PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "CH., C. F. y otros p.s.s.a.a. de Robo doblemente agravado por el uso de arma de fuego en poblado y en banda s/ Impugnación" (Expediente número 21.675, folio 136 tomo II, letra Ch, año 2009).----------

Rawson, 17 de junio de 2009.

**Y VISTOS :**

Los presentes rotulados "C., C. F. y otros p.s.s.a.a. de Robo doblemente agravado por el uso de arma de fuego en poblado y en banda s/ Impugnación" (Expediente número 21.675, folio 136 tomo II, letra Ch, año 2009).

**CONSIDERANDO:**

Que la sentencia condenatoria fue impugnada por las defensas, pero la audiencia prevista en el Código Procesal Penal, artículo 385, no ocurrió hasta la fecha.

Que, por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley V n° 127, artículo 6, segundo párrafo, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

**---------- R E S U E L V E: ----------**

**1°) DECLARAR** competente a la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew para tramitar y resolver los autos del epígrafe.

**2°) REMITIR** el expediente en cuestión a la Oficina Judicial de dicha circunscripción a los fines pertinentes.

**3°) PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger, R. Russell.-